

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE ZAMORA

PREÁMBULO

I

Es objeto de las presentes bases la concesión de subvenciones a Clubes Deportivos del Municipio de Zamora que favorezcan la promoción y difusión deportiva, la participación en competiciones oficiales federadas, de alto rendimiento, al deporte aficionado, al deporte para el público en general.

La finalidad de estas subvenciones es contribuir al fomento del deporte en Zamora, para favorecer la calidad de vida, el ejercicio físico y la salud, y como reconocimiento a la labor de las personas que fomentan la actividad deportiva en la ciudad.

II

La necesidad y eficacia de esta Ordenanza queda justificada por razón de interés general como es el fomento del deporte, cuyos valores promueven un correcto desarrollo físico y social así como un estilo de vida saludable en todas las etapas de la vida.

Tal y como consta en los informes de impacto que acompañan al proyecto de estas Bases, la concesión de ayudas a entidades profesionales y especializadas en la prestación de estos servicios se considera el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de los objetivos.

Por otro lado, en la medida en que se trata de unas bases reguladoras de ayudas, esta norma no contiene medidas restrictivas ni impone obligaciones adicionales a los destinatarios, más allá de las impuestas en la normativa especial reguladora de las subvenciones. En consecuencia, a la vista del principio de proporcionalidad, en esta regulación se procede a aprobar unos criterios básicos de concesión y justificación del destino de las ayudas que coinciden con los aspectos de la Ley General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo permite que se determinen por las administraciones concedentes, de manera además que se consigue un marco normativo subvencional coherente, estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre para los posibles beneficiarios.

En aplicación del principio de eficiencia, y en la medida de las posibilidades personales y materiales de este Ayuntamiento, se eliminan las cargas administrativas derivadas de la presentación de documentos que ya constan en poder de ésta y otras Administraciones, así como se simplifican las cuentas justificativas del destino de las ayudas.

B A S E S

PRIMERA: OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

1.1.- EL objeto de las presentes Bases Regulatoras es la regulación de las condiciones de acceso y concesión de subvenciones destinadas a entidades deportivas sin ánimo de lucro para el correcto desarrollo del deporte en cuestión abarcando todos los objetivos y actividades englobados en el marco de cada especialidad deportiva.

1.2.- Todos los programas a subvencionar deberán tener un marcado carácter deportivo, subvencionándose sólo las siguientes líneas y tipos de programas:

LÍNEA 1: CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA SUPERIOR

Se podrán presentar a esta convocatoria todos aquellos clubes cuyo gasto anual ejecutado (de la correspondiente temporada deportiva finalizada) sea superior a 125.000€, que compitan a nivel nacional en al menos una categoría y que ésta sea la de mayor nivel de los representativos de Zamora capital (diferenciando categoría femenina de masculina).

LÍNEA 2: CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA GENERAL QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA 1

SUBLÍNEA 1: DEPORTES INDIVIDUALES

SUBLÍNEA 2: DEPORTES COLECTIVOS

- Se valorará en las correspondientes líneas:
- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Personal técnico deportivo
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas de Castilla y León o Españolas
- Derechos de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable salvo que sea necesario para la practica deportiva)
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y DE LAS BENEFICIARIAS.

2.1.- Beneficiarios y beneficiarias: Podrán optar a estas ayudas las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Clubes deportivos sin ánimo de lucro y legalmente constituidos en la capital e inscritos en el registro de Entidades Deportivas de Castilla y León, con domicilio social en la ciudad de Zamora, con personalidad jurídica propia.
- Con anterioridad a la realización del pago de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades beneficiarias deben haber justificado en su totalidad las subvenciones anteriormente percibidas del Ayuntamiento de Zamora, y en su caso, hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de las mismas.
- Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias y con el municipio de Zamora, así como con la Seguridad Social en los términos indicados en los arts. 18 ss. del Reglamento General de Subvenciones (en adelante, RGS).

2.2.- Limitaciones y prohibiciones a la condición de beneficiario o de beneficiaria: No podrán obtener la condición de beneficiarias de estas subvenciones las entidades referidas en el punto anterior que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Cuando así se indique en la normativa de subvenciones.
- Clubes deportivos con sentencia firme condenados en materia de discriminación en todo el abanico posible que se desprende del marco legal vigente.
- Que se trate de entidades vinculadas, no pudiendo ser beneficiaria ninguna de ellas. Se entiende por entidades vinculadas aquéllas en las que, al menos, dos de los miembros de la Junta Directiva de una entidad coinciden con los de la Junta Directiva de otra.
- Quedan excluidos expresamente de estas bases:
 - Federaciones Deportivas y por tanto, sus Delegaciones Provinciales
 - Entidades deportivas pertenecientes a universidades públicas o privadas.
 - Clubes que no estén incluidos dentro del catálogo del CSD BOE Núm. 224 Viernes 18 de septiembre de 2015 Sec. III. Pág. 82674 (o sus consecuentes actualizaciones).
 - Entidades deportivas que concurren en cualquier otra línea de financiación por parte de la Concejalía de Deportes (excepto las ayudas proporcionadas para el desarrollo de eventos deportivos en la ciudad).
 - Entidades que hayan sido expulsadas de la liga o competición que disputan y que no demuestren fehacientemente (mediante la documentación administrativa competente) que la expulsión ha sido irregular.
 - Equipos que compitan en ligas escolares y cuyos miembros no posean ficha federativa del club así como las escuelas deportivas ya subvencionadas por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

2.3.- Beneficiarios o beneficiarias con asignación nominativa: Podrán ser beneficiarias las entidades que cuenten con asignación prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para el desarrollo de actividades deportivas en las que el Ayuntamiento participa a modo de patrocinador/organizador.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria de cada línea objeto de la subvención se publicará cada año junto con la convocatoria que permita a los promotores acceder a las ayudas reguladas en estas Bases Regulatoras.

En caso de que una de las líneas de subvención no se conceda íntegramente, en el total de su cuantía, el remanente podrá incluirse en una u otra línea indistintamente.

CUARTA: REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

4.1.- Plazo de realización del programa: El plazo para desarrollar la actividad subvencionada será el propio que marque el calendario deportivo de cada especialidad. Se tomará en consideración el año deportivo finalizado en su correspondiente liga, inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria.

4.2.- Objetivos y finalidades: Los programas deberán ser adecuados a los objetivos y finalidades contenidos en la base primera de las presentes Bases.

Podrán beneficiarse de las actividades subvencionadas todos los ciudadanos/as del municipio de Zamora sin discriminación de sexo, raza, ideología política, religión, orientación e identidad sexual, etc.

4.3.- Características técnicas y contenido de los programas:

- Deberá contener el presupuesto anual de la entidad y el presupuesto particular del proyecto o actividad a subvencionar con expresa indicación de las subvenciones solicitadas y/o concedidas para su financiación.
- Es de especial importancia la proyección temporal a medio y largo plazo, de forma que el proyecto sea susceptible de continuación en años sucesivos hasta completar los objetivos.
- La actividad podrá financiarse íntegramente con cargo a la subvención recibida.
- Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, los/as monitores/as deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de

delincuentes sexuales, conforme lo establecido en la Ley 26/2015 y en la LO 1/1996 de Protección al menor. Cada entidad subvencionada será la encargada de recabar y custodiar dicho certificado, pudiendo ser exigido para su acreditación por parte del Ayuntamiento de Zamora.

4.4.- Programas excluidos: No podrán ser objeto de estas subvenciones:

- a) Los programas que contengan actividades que ya se estén realizando o hayan sido patrocinadas por parte de este Excmo. Ayuntamiento u otros organismos públicos. Este requisito excluyente será analizado por la Comisión de Valoración que se constituya.
- b) Los programas que no se incluyan en la tipología referida en la base 1.2.

4.5.-Número de programas a presentar por cada solicitante: Sólo se podrá presentar un programa por cada entidad solicitante.

QUINTA: CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Para determinar la cuantía individualizada de las subvenciones se utilizarán los criterios de la base 9.2.

La cuantía otorgada será una cantidad cierta y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total. La subvención se concretará en un importe en la resolución de la convocatoria, quedando en su caso de cuenta del beneficiario o de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

La cuantía máxima a conceder se establecerá en la correspondiente convocatoria dependiendo del crédito presupuestario disponible y podrá ser diferente para la Línea 1 y para la Línea 2 (y sus sublíneas). En la línea 2, el reparto se establecerá de forma proporcional en base a los clubes deportivos presentados para cada una de las sublíneas.

En ningún caso el importe a conceder podrá superar el presupuesto de la actividad. El importe de la subvención concedida para la financiación del programa a realizar no podrá, en ningún caso, ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras organizaciones o instituciones, públicas o privadas, supere el coste total del mismo.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso

de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.

SEXTA: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva a través de la correspondiente convocatoria. A estos efectos, tiene consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en las presentes Bases Regulatorias y en la convocatoria, y adjudicar, dentro del límite del crédito disponible fijado en la convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Para la adjudicación, el órgano colegiado formulará, a través de órgano instructor, propuesta de concesión al órgano concedente.

Excepcionalmente, el órgano competente podrá proceder al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

SÉPTIMA: SOLICITUDES.

7.1.- Lugar de presentación: En el registro del Ayuntamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

7.2.- Plazo de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes vendrá fijado en la correspondiente convocatoria, la cual se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.3.- Documentación a presentar: Junto a la solicitud, las entidades solicitantes deberán presentar:

Sobre la información solicitada a organismos ajenos al club que se nieguen por el motivo que fuere a entregar la documentación necesaria para certificar la información, deberá de presentarse un escrito de dicho organismo en el que se expliquen las razones por parte del citado organismo.

7.3.1.- Documentación relativa a la entidad:

- a) Acreditación de la capacidad de obrar de la entidad que se justificará mediante los estatutos sociales o fundacionales y con la acreditación de la inscripción en el Registro oficial de asociaciones o de fundaciones que corresponda.

En el supuesto de tener la entidad un Servicio registrado, deberá acreditarse con la inscripción en el Registro de Centros y Servicios correspondiente de la Junta de Castilla y León.

- b) Certificado expedido por el Secretario de la entidad, o miembro con capacidad de certificación, con el visto bueno de su Presidente, en el que conste la composición actual de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo, la fecha de elección y la persona acreditada para suscribir esta solicitud, adjuntando copia compulsada de su documento nacional de identidad.
- c) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- d) Certificado de titularidad de la cuenta corriente en que se realizaría el posible importe de la subvención, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- f) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal o declaración responsable de tal circunstancia.
- g) Certificados y/o declaraciones responsables de no incurrir en las circunstancias previstas en la Base 2.2.
- h) Cualquier otro documento que se exija en la convocatoria de las subvenciones.

Documentación obrante en poder del Ayuntamiento de Zamora: Para el supuesto de que alguno o algunos de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Concejalía de Deportes o en cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Zamora, la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 53.1.d) LPAC. Para ello, el solicitante deberá indicar expresa y obligatoriamente el Departamento al que dirigió la documentación, el motivo y la fecha de presentación.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7.3.2.- Documentación relativa al programa, respecto de la que deberán tenerse en cuenta las especificaciones contenidas en la base 4, y que recogerá los siguientes apartados:

- a) Calendario de ejecución.
- b) Presupuesto ejecutado (del último año deportivo finalizado) detallando ingresos y gastos del programa o actividad para el que se solicita la subvención.

- c) Declaración responsable del solicitante de que la subvención se destinará a la finalidad para la que se solicita, de la ausencia de prohibiciones para ser beneficiario de la subvención y de haber solicitado u obtenido otras subvenciones o ayudas para el mismo proyecto.

7.3.3.- Se establecerán unos modelos para la solicitud y documentación que se incluirán en la oportuna convocatoria.

7.4.- Autorización: Si así se indica por la entidad solicitante, otorgando la correspondiente autorización, desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Zamora se llevarán a cabo todas aquellas actuaciones y consultas a otros Departamentos del Ayuntamiento de Zamora y de otras administraciones públicas relativas a la obtención de datos protegidos por la normativa correspondiente referentes a la situación de empadronamiento, situación fiscal y situación con la Hacienda Municipal y de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a los efectos de la adecuada instrucción del expediente administrativo que se articule con motivo de la oportuna convocatoria.

7.5 Subsanación y mejora de la solicitud: Recibidas las solicitudes, el órgano instructor, verificará que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente subsane la falta, aportando el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que si así no lo hicieren se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos del artículo 21 LPAC.

OCTAVA: INSTRUCCIÓN.

8.1.- Órgano instructor: El Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía Delegada en materia de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

8.2.- Actos de instrucción: El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones fueren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución provisional debidamente motivada, en particular las señaladas en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, LGS).

Igualmente en el expediente constará informe del Instructor en el que se refleje que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

NOVENA: VALORACIÓN DE LOS PROGRAMAS.

9.1.- Órgano Colegiado de Valoración:

1.- La Comisión de valoración de Las Subvenciones y Becas Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Zamora es el órgano colegiado encargado de elevar al órgano competente la propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones deportivas.

2.- La Comisión de valoración de Las Subvenciones y Becas Deportivas estará compuesta por:

- a) El concejal/a delegado del área de Deportes que ejercerá las funciones correspondientes a la Presidencia del órgano colegiado, o persona en quien delegue.
- b) El/La Jefe de Servicio del Departamento de Deportes y dos técnicos medios de la Concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Zamora. Ejercerá la Secretaría uno de ellos quien actuará con voz y voto. El nombramiento de los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora a los efectos del régimen jurídico de abstenciones y recusaciones.

3.- Podrán asistir a la Comisión como asesores (con voz pero sin voto) otro personal técnico municipal convocado al efecto por la Presidencia.

4.- La Comisión se reunirá, previa convocatoria realizada por la Presidencia.

5.- Para la válida constitución de la Comisión será necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros. En todo caso será necesaria la asistencia de los o las titulares de la Presidencia y la Secretaría.

6.- De cada sesión el/la Secretario/a extenderá acta, en la que habrá de constar, al menos:

- a) Lugar de la reunión.
- b) Día, mes y año.
- c) Hora de comienzo.
- d) Nombre y apellidos del Presidente o de la Presidenta, de los miembros presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.
- e) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.
- f) Asuntos que examinen.
- g) Propuesta de concesión, denegación y modificación de las subvenciones, becas deportivas y otras acciones de desarrollo comunitario y formación.
- i) Hora en que el Presidente levante la sesión.

9.2.- Criterios objetivos de valoración y ponderación de los mismos: El reparto se hará en base a los siguientes criterios de valoración en cada línea y sublínea.

LINEA 1: CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA SUPERIOR

Deporte base	
	Equipos en categorías inferiores
	Nº licencias federadas en categorías inferiores
Competiciones federadas	
	Desplazamientos
	Deportistas federados
	Canteranos en el primer equipo
	Meses de competición
	Categoría de los entrenadores
	Categoría de competición
	Nº especialidades
Igualdad	
	Inclusión mujer
	Inclusión discapacidad
Arraigo Social	
	Antigüedad
	Empadronados primer equipo
	Número socios
	Convenios
Actividad económica generada	
	Trabajadores dados de alta en S.S.
	Arrendamientos

LÍNEA 2: CLUBES DEPORTIVOS DE CATEGORÍA GENERAL QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA DE LA LÍNEA 1

SUBLINEA 1 DEPORTES INDIVIDUALES	
Deporte base	
	Nº licencias federadas en categorías inferiores
Competiciones federadas	
	Desplazamientos
	Deportistas federados
	Meses de competición
	Categoría de los entrenadores
	Nº especialidades
Igualdad	
	Inclusión mujer
	Inclusión discapacidad
Arraigo Social	
	Antigüedad
	Número socios
	Convenios
Actividad económica generada	
	Trabajadores dados de alta en S.S.
	Arrendamientos

SUBLINEA 2 DEPORTES COLECTIVOS	
Deporte base	
	Equipos en categorías inferiores
Competiciones federadas	
	Desplazamientos
	Deportistas federados
	Meses de competición
	Categoría de los entrenadores
	Categoría de competición
	Nº especialidades
Igualdad	
	Inclusión mujer
	Inclusión discapacidad
Arraigo Social	
	Antigüedad
	Número socios
	Convenios
Actividad económica generada	
	Trabajadores dados de alta en S.S.
	Arrendamientos

En cada línea y sublínea se valorará lo correspondiente según la línea y sublínea dónde se incluya el club siguiendo lo expresado en los cuadros anteriores.

1. DEPORTE BASE

Se valorará en deportes colectivos el número de equipos y en deportes individuales el número de licencias en categorías inferiores (nunca los dos a la vez).

1.1. Según el número de equipos en categorías inferiores con los que cuenta cada club.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Categoría	Puntuación
Prebenjamín	5
Benjamín	10
Alevín	15
Infantil	25
Cadete	30
Juvenil	50
Junior	50

1.2. Número de licencias en categorías inferiores

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Categoría	Puntuación
Prebenjamín	1
Benjamín	2
Alevín	3
Infantil	5
Cadete	6
Juvenil	10
Junior	10

2. COMPETICIONES FEDERADAS

2.1. Desplazamientos dentro de las competiciones establecidas en el calendario oficial.

A estos efectos los clubes deben presentar certificado de la correspondiente Federación Nacional o Territorial, que acredite la competición en la que participa y su ámbito geográfico, presentando asimismo la fecha de la competición.

Internacional..... 150 puntos

Solo competiciones internacionales en las que el deportista o el club, represente al club, no a la federación nacional correspondiente en categoría no máster.

Nacional..... 90 puntos

Toda competición de ámbito nacional, que requiere un desplazamiento para su celebración.

Regional..... 45 puntos

Toda competición de ámbito regional, que requiere un desplazamiento para su celebración.

Provincial..... 10 puntos

Toda competición de ámbito provincial, que requiere un desplazamiento para su celebración

2.2. Número de licencias federativas.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Se otorgará 1 punto por cada licencia federativa que no haya sido valorada en el apartado 1. Deporte base.

2.3. Según el número de deportistas canteranos que haya en el primer equipo, se deberá acreditar que el deportista propuesto ha jugado al menos 1/3 de los partidos de la correspondiente competición, excluyéndose fases previas o clasificatorias.

Para ello, el club facilitará los datos del jugador/a que se comprobará con el padrón municipal.

Por cada deportista que entre dentro de esta categoría se entregarán un total de 15 puntos, siempre que el deportista esté empadronado en Zamora, con al menos un año de anterioridad a la publicación de la convocatoria en el BOP.

En deportes individuales, se otorgará 15 puntos por deportista que haya participado en al menos 1/3 de los campeonatos en los que el club participe en categoría absoluta.

2.4. Meses de competición

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

5 puntos por cada mes de competición oficial.

Se tendrá en cuenta la competición más larga en la que participa el club en cualquiera de sus posibles disciplinas.

2.5. Categoría de entrenadores titulados.

Será necesario presentar una justificación de la federación correspondiente.

Por cada título de entrenador, con licencia en vigor, expedido por la federación correspondiente y con licencia deportiva en la temporada deportiva valorada.

Nivel 0	2
Nivel I	4
Nivel II	6
TAFAD	6
Nivel III	8
Maestro Especialista en Educación Física	8
Licenciado en Educación Física	8

2.6. Según la máxima categoría en la que participa el club por el número de categorías por deporte en la temporada objeto de subvención.

Primera división	50 puntos
Segunda división	35 puntos
Tercera división	25 puntos
Cuarta división	15 puntos
Siguientes divisiones	5 puntos

2.7. Número de especialidades deportivas que concurren en el club y las cuales se desarrollen.

Por cada especialidad deportiva practicada por el club (a partir de la primera) se sumarán 5 puntos.

3. IGUALDAD

3.1. Inclusión de la mujer

Se establecerá un % a partir del número total de deportistas y el de mujeres deportistas:

>15%..... 15 puntos

>30%..... 30 puntos

>50%..... 50 puntos

3.2. Inclusión de deportistas con más del 33% de discapacidad reconocida

>15 deportistas..... 40 puntos

11 - 15 deportistas 30 puntos

6 - 10 deportistas 20 puntos

1 - 5 deportista/s 10 puntos

4. ARRAIGO SOCIAL

La puntuación no podrá exceder el 10% de la puntuación total del club en el baremo

4.1. Antigüedad del club

Se computará desde la inscripción en el registro de clubes deportivos de la Junta de Castilla y León.

De 1 a 5 años..... 5 puntos

De >5 a 10 años..... 10 puntos

>10 años años..... 15 puntos

4.2. Número de jugadores empadronados en la ciudad que jueguen en el primer equipo

Para ello, el club facilitará los datos del jugador/a que comprobará con el padrón municipal.

Por cada jugador empadronado en la ciudad con al menos 5 años de antigüedad desde la publicación en el BOP de la convocatoria, se recibirán 10 puntos.

4.3. Número de socios del club con voz y voto en las asambleas, en cualquier caso, no el número de abonados.

El secretario del club deberá certificar al menos una asamblea abierta para sus socios en el año deportivo finalizado.

Nº socios	Puntos
De 100 a 300	5
De 301 a 500	10
De 501 a 700	15
De 701 a 900	20
De 901 a 1200	25
De 1201 a 1500	30
Más de 1500	35

4.4. Número de convenios de colaboración en vigencia, con asociaciones o entidades sin ánimo de lucro del municipio de Zamora.

El club y la entidad con la que colabora, deberán presentar al menos un escrito, en el que figure la fecha de iniciación del convenio y en el que estipule claramente que sigue en vigor a la fecha de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Por cada convenio de colaboración en vigor se darán 5 puntos.

5. ACTIVIDAD ECONÓMICA GENERADA

La puntuación no podrá exceder del 15% de la puntuación total del club en el baremo

5.1. Número de trabajadores dados de alta en la seguridad social y al corriente de pago.

Para su comprobación se presentará el IDC (Informe de Datos para la Cotización-Trabajadores por Cuenta Ajena).

Será necesario que el trabajador sea dado de alta al menos la mitad de la temporada deportiva valorada.

Por cada trabajador que emplee el club y esté al corriente de pago a media jornada, se otorgarán 5 puntos.

Por cada trabajador que emplee el club y esté al corriente de pago a jornada completa, se otorgarán 10 puntos.

5.2. Arrendamientos

Se deberá presentar la documentación que se estime necesaria para su justificación, quedando excluidas las cantidades abonadas en instalaciones municipales por presentar un precio ya subvencionado por el propio Ayuntamiento.

Según el gasto producido por el alquiler de instalaciones deportivas para desarrollar su deporte en condiciones necesarias:

Euros justificados en alquiler	Puntos
> 3000 €/año	10
> 5000 €/año	20
> 7500 €/año	30

En el supuesto de que el importe de las subvenciones a conceder supere el crédito máximo disponible, la distribución de las cantidades se realizará en proporción a los puntos obtenidos en la baremación. Para ello se calculará el porcentaje que del total de los puntos del baremo ha conseguido el proyecto presentado y ese porcentaje se aplicará sobre el presupuesto de la convocatoria, obteniendo así la cantidad que se va a subvencionar a cada solicitante.

En el supuesto de que el importe a conceder sea superior al presupuestado por la entidad, se concederá la subvención por este importe, aplicándose al exceso lo establecido en el párrafo anterior.

9.3.- Solicitud de informes y asesoramiento técnico: La Comisión Técnica de valoración podrá solicitar, a través del órgano instructor, cuanta documentación, informes y/o asesoramiento técnico complementarios considere necesarios en orden a fundamentar su informe.

9.4.- Informe de la Comisión de Valoración: La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe con el siguiente contenido mínimo:

- Número de entidades propuestas como beneficiarias, respecto de las que se reseñará específicamente:
- Proyecto objeto de la subvención.
- Puntuación obtenida con indicación de los motivos.
- Cuantía propuesta.
- Número de entidades a las que se desestima su programa con motivación específica de denegación.

DÉCIMA: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

10.1 Trámite de audiencia: Una vez valorados los proyectos por el órgano colegiado de valoración, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de dicho órgano colegiado, formulará al órgano que debe resolver el expediente la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

10.2 Reformulación de solicitudes: Cuando la propuesta de resolución provisional sea por importe inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

10.3 Propuesta de resolución definitiva: Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

A la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva debidamente motivada.

En ningún caso el importe a conceder puede superar el presupuestado por la entidad.

10.4.- Elevación del expediente al órgano competente para resolver: Realizado el preceptivo análisis e instrucción, el órgano instructor, previa fiscalización de los expedientes por la Intervención municipal, remitirá el expediente al órgano competente para su resolución, la cual se realizará y notificará en los términos señalados en la siguiente base y en lo dispuesto en el art. 25 LGS.

DECIMOPRIMERA: RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.

11.1.- Órgano competente para resolver: El órgano competente para resolver es la Alcaldía. En el caso de que la Alcaldía delegare la competencia, la convocatoria recogerá expresamente al órgano delegado competente para resolver.

11.2.- Contenido de la resolución: La resolución será motivada y habrá de contener la entidad solicitante a la que se concede la subvención, el proyecto para el que se le concede, el importe concedido, así como la de aquellas entidades a las que se les deniega con indicación del motivo de la denegación.

11.3.- Plazo para resolver y desestimación de las solicitudes: El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento no podrá exceder de seis meses desde la publicación de la correspondiente convocatoria. De no notificarse resolución alguna en el citado plazo, se legitimará a las /los interesadas/os para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

11.4.- Notificación de la resolución: La resolución será notificada a las/os interesadas/os a través del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

11.5.- Recursos: Contra la resolución, que agotará la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, si el acto es expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En todo caso, el plazo máximo para resolver será de un mes.

Asimismo, cabe interponer directamente, o una vez resuelto el recurso potestativo de reposición, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación de la presente resolución, o en su caso, de la resolución del recurso potestativo de reposición o del transcurso del plazo para entender que se trata de un acto presunto, todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEGUNDA: MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONCESIÓN Y DEL IMPORTE CONCEDIDO.

12.1.- Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidas en estas bases reguladoras.

12.2.- La cuantía de la subvención deberá ser objeto de reducción cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de éstas supere el coste total de la actividad subvencionada.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario o la beneficiaria deberá reintegrar el exceso según el régimen previsto en el art 34 RGS.

DECIMOTERCERA: PAGOS ANTICIPADOS Y PAGOS FRACCIONADOS.

13.1.- Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrá realizarse, si así se prevé en la convocatoria correspondiente, pagos a cuenta que adoptarán la forma de pagos fraccionados o pagos anticipados.

Los pagos fraccionados responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada. Tienen el carácter de “a buena cuenta”, con lo que no prejuzgan ni establecen un derecho a favor del beneficiario o de la beneficiaria, en tanto no se compruebe satisfactoriamente la justificación definitiva de la subvención.

Los pagos anticipados supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La realización de pagos anticipados exigirá la previa garantía mediante la forma que legalmente se establece. La garantía, en su caso, deberá cubrir el importe de la cantidad a anticipar y los intereses devengados desde su constitución hasta un mes después de la finalización del plazo establecido para justificar la aplicación de la cantidad recibida. El tipo de interés será el legal del dinero correspondiente al año de constitución de la correspondiente garantía.

13.2.- En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios o beneficiarias cuando se haya solicitado la declaración de concurso, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, hayan sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, mientras, en su caso, no fueran rehabilitados.

DECIMOCUARTA: SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 100% del importe subvencionado para la realización de alguna de las actuaciones del proyecto siempre que así lo hagan constar en el proyecto o, en su defecto, lo comuniquen por escrito a este Ayuntamiento.

La subcontratación está sujeta a las prescripciones y, en su caso, a los límites señalados en el art. 29 LGS.

DECIMOQUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

15.1.- Lugar de presentación: Las entidades beneficiarias deberán presentar la cuenta justificativa en los términos señalados en la LPAC.

15.2.- Plazo para justificar la subvención: El plazo máximo para justificar la subvención será de dos meses desde el otorgamiento de la misma.

15.3.- Modalidad y documentación a presentar:

15.3.1. Cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000,00 €, la justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa simplificada siempre y comprendiendo la siguiente documentación:

- Instancia de presentación de justificación, según el modelo normalizado recogido en la convocatoria.
- Memoria de actuación del programa subvencionado justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas en su caso respecto al presupuesto inicial de la actividad.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

15.3.2. Cuando la subvención concedida sea superior a 60.000,00 €, la justificación revestirá la modalidad de cuenta justificativa completa siempre y comprendiendo la siguiente documentación:

- Instancia de presentación de justificación, según el modelo normalizado recogido en la convocatoria.
- Memoria de actuación del programa subvencionado justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como las desviaciones acaecidas en su caso respecto al presupuesto inicial de la actividad.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
 - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a).
 - e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 LGS, deba de haber solicitado el beneficiario.
 - g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Además de la cuenta justificativa que corresponda, se presentará la siguiente documentación:

- Declaración responsable acerca del destino de la subvención concedida y de no hallarse incurso en causa de prohibiciones.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, que podrán ser sustituidos por una autorización otorgada al Excmo. Ayuntamiento de Zamora para que por parte de éste sean solicitados a las Administraciones y Departamentos correspondientes para su obtención o por declaraciones responsables. No será necesario cuando los certificados presentados con la solicitud de subvención estén en vigor en el momento de ordenar el pago.

- Documentación gráfica que acredite la realización de la publicidad del Ayuntamiento de Zamora.
- Cualquier otro documento que se especifique en la convocatoria de las subvenciones
- Cualquier otro que se desee aportar voluntariamente que avale la buena marcha o ejecución del proyecto financiado.

15.4. Comprobación de subvenciones:

15.4.1 Cuando la subvención concedida sea inferior a 60.000,00 €, el órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

15.4.2 Cuando la subvención concedida sea superior a 60.000,00 €, la comprobación formal para la liquidación de la subvención comprenderá exclusivamente los siguientes documentos:

- a)** La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b)** La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c)** El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo que, en su caso, formen parte de la cuenta justificativa, serán objeto de comprobación en los cuatro años siguientes sobre la base de una muestra representativa.

En ambos casos, para el supuesto de que el original de las facturas sea devuelto al beneficiario/beneficiaria, en el mismo se colocará se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

DECIMOSEXTA: GASTOS SUBVENCIONABLES.

16.1.- Destino de las cantidades concedidas: Los gastos objeto de la subvención deberán responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo establecido en esta base. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

16.2.- Tipos de gastos y forma de acreditación: Los gastos subvencionables serán los gastos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación y cuya naturaleza responda a las siguientes líneas:

- **GASTOS DE PERSONAL:** Se incluirán los gastos derivados de retribuciones al personal de la entidad vinculada al proyecto mediante contrato laboral. Se podrán incluir también en este concepto de gastos de personal, las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto.

Documentación que debe aportarse:

1. Copia compulsada del contrato laboral.
2. Originales o copias compulsadas de los recibos de nómina firmadas por el/la perceptor/a.
3. Originales o copias compulsadas de los boletines acreditativos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).
4. Originales de los impresos 111 y/o 190, acreditativos del ingreso por retenciones de IRPF.

- **HONORARIOS PROFESIONALES:** La justificación se realizará mediante recibo firmado por el/la perceptor/a que incluya:

1. Nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a con la fecha o período de liquidación.
2. La retención de I.R.P.F.
3. I.V.A. aplicado, cuando proceda.
4. Impresos 111 y 190, acreditativos del ingreso por retención de IRPF.

- Arbitrajes, jueces, cronometradores y secretarías técnicas
- Tasas / altas / cuotas de tramitación de licencias deportivas del Club o de los jugadores
- Derechos de organización / participación de campeonatos / competiciones
- Canon de Federaciones Deportivas de Castilla y León o Españolas
- Derechos de participación en competiciones
- Cuotas de Mutualidades Deportivas
- Cuotas de afiliación a seguros deportivos
- Seguros de Responsabilidad Civil del club y entrenadores / monitores
- Desplazamientos
- Alquiler de instalaciones deportivas
- Gastos médicos / botiquines / material farmacéutico
- Material técnico deportivo (excluido material inventariable salvo que sea necesario para la practica deportiva)
- Alojamientos (pudiendo incluir con el alojamiento desayunos, medias pensiones y pensiones completas), que el club realice con motivo de su participación en competiciones, torneos y ligas federadas o amistosas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación vigente en materia de contratación del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

16.3.- Requisitos mínimos de las facturas y justificante del pago: Todos estos gastos se justificarán con las correspondientes facturas emitidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento

por el que se regulan las obligaciones de facturación y demás normativa aplicable en materia de facturación.

Todos los gastos justificados deberán estar pagados. La acreditación del pago de la factura se realizará mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Inclusión en la factura del “Recibí”, con firma, DNI y sello de quien la emite.
- Adeudo bancario
- Transferencia bancaria.

En ningún caso se admitirán tickets o recibos que no contengan los elementos reseñados.

Todos los comprobantes de gastos deben haber sido emitidos en el plazo señalado para la realización del proyecto, el cual se señala en esta Base.

16.4.- Gastos no subvencionados: No se admitirán como justificación los documentos emitidos por personas físicas que formen parte de la Junta Directiva u órgano rector ejecutivo de la entidad. Tampoco se admitirán documentos emitidos por personas jurídicas vinculadas a la entidad. Se entenderá que existe vinculación con la entidad cuando alguno de los datos obrantes en la documentación remitida a efectos de justificación de las cantidades concedidas coincida con los de la entidad (fundadores, socios, directivos, administradores, domicilio, CIF, etc.).

16.5. Plazo de realización: Son gastos subvencionables los que respondiendo a los criterios señalados en esta Base se realicen entre el 1 de julio del año anterior a la convocatoria y el 30 de junio del año de la convocatoria y no hayan sido subvencionados con cargo a convocatorias municipales anteriores.

DECIMOSÉPTIMA: PAGO.

A excepción de lo establecido en la base 13 de las presentes Bases para los pagos a cuenta, el pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa justificación de la subvención concedida y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro. No será necesario presentar nuevas certificaciones o declaraciones previamente a la propuesta de pago si las aportadas con la solicitud de subvención no han rebasado el plazo de validez.

DECIMOCTAVA: INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

18.1.- Cuando el beneficiario o la beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que, no alterando esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 LGS, y se hubiera omitido el trámite regulado en la Base 12 de las presentes Bases Reguladoras, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no afecte a derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario o a la beneficiaria de las sanciones que puedan corresponder de acuerdo con la LGS.

18.2.- En el caso de que el órgano concedente no acepte la justificación presentada, se resolverá por éste la revocación total o parcial de la subvención concedida y el inicio, en su caso, del procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas.

De manera concomitante al de reintegro se procederá a la apertura del oportuno procedimiento sancionador.

18.3.- En caso de incumplimiento, el régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el art. 52 y ss. de la LGS.

18.4.- Sin perjuicio de lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones, el incumplimiento de las condiciones impuestas con ocasión de la concesión conllevará las siguientes reducciones del importe a percibir o, en su caso, reintegrar:

1. Club que incumpla con la Ley Antidopaje, los Reglamentos de las Federaciones, club que se encuentre inmerso en expediente disciplinario federativo por incumplimiento del reglamento de la federación o la Liga a la que pertenezca, un máximo de un 20 %.
2. Sanciones del CSD o Federaciones Nacionales en un máximo de un 25 %.
3. Expulsión de la liga o competición en un máximo del 100%

DECIMONOVENA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS Y LAS BENEFICIARIAS.

Son obligaciones del beneficiario y de la beneficiaria de la subvención:

1. Cumplir las actividades fijadas en el proyecto subvencionado.
2. Conocer y someterse a las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.
3. Presentar la documentación justificativa fijada en tiempo y forma.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención concedida.
5. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social y frente al Excmo. Ayuntamiento de Zamora con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la misma.
7. Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo al proyecto subvencionado.
8. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la LGS y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos señalados en el art. 18.3 LGS.
9. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento recogidos en las presentes Bases Reguladoras.
10. Comprometerse a obrar y cumplir, en todo momento, con reglas y valores del “Juego Limpio”, publicados por el Consejo Superior de Deportes.
11. Publicitar la imagen del Excmo. Ayuntamiento de Zamora (logotipo) en las equipaciones y demás elementos publicitarios.

VIGÉSIMA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La aportación económica fijada será compatible con otras ayudas económicas concedidas o que eventualmente pudieran conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para la actividad regulada no sobrepase el coste total de la misma.

No obstante, la entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien el mismo proyecto subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o en todo caso simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

VIGESIMOPRIMERA: INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a estas subvenciones será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (art. 52 y ss).

Hasta el 100% en el caso de clubes condenados por sentencia firme en materia de discriminación según el marco legal vigente.

VIGÉSIMOSEGUNDA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo aquello que no aparezca expresamente regulado por las presentes Bases, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE de 25 de julio), así como en el resto de normativa aplicable a las subvenciones públicas.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.